

**ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 115/02. ORDINARIA**

FECHA: CATORCE DE ENERO DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

AUSENTE CON EXCUSA:

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2002, siendo las CATORCE HORAS, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTUAGESIMA DECIMOCUARTO Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sº.Sº Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **Orden del Día** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 08/01/02.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DE 2.002.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.-1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN ALMERIA ACOGE.

3º.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD EL SOLANILLO POR LA ASOCIACION DE MUJERES Y AMAS DE CASA ALEGRIA DEL SOLANILLO.

3º.-3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA A.P.A. AMANECER.

3º.-4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN MERIÑAQUE.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- Nª/Ref.: 112/00 Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal.Adverso: Francisco Hernández López. Compañía de Seguros: Zurich España Cía. de Seguros y Reaseguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

4º.- 2.- Nª/Ref.: 76/01 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 Almería. Núm. Autos: 573/01 Adverso: D. Luis Iniesta Gallardo. Objeto: Frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 20/04/01, de pago de indemnización por cese como funcionario por

declaración de invalidez permanente absoluta. Situación: Sentencia Núm. 269/2.001.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 08/01/02.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 8 de Enero de 2.002, y se produce la siguiente observación:

Se ha detectado un error material en la trascripción del Punto Segundo, y *donde dice*, "Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Hacienda, Aseo Urbano y Contratación en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2.001", *debe decir*, "Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Publicas, Transportes y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2.001.", procedimiento a su rectificación de conformidad con lo establecido con el artículo 105.2 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2.002, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos, siendo del siguiente tenor literal:

" *ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN*

FECHA: DÍA CATORCE DE ENERO DE 2002. HORA DE COMIENZO 11'55 HORAS

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DON NICOLÁS MANUEL MANZANO LÓPEZ GRUPO P.P.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA. GRUPO P.P.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO GRUPO P.P.
DOÑA CRISTINA SERRANO SANCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON RAFAEL LOPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA*

DON JUAN GALLEGO BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSE MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DOÑA MARIOLA TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrita a la Unidad de Gestión - Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los catorce días del mes de enero de 2.002, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA. ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2001.

Por la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación se aprueba por unanimidad el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	PESETAS
13.12.01	CAÑADAS COBO C.B. E04272209	Exención IVTM por tractor agrícola	Concedida
13.12.01	MOLIMARCONS S.L. B04348454	Fraccionamiento OVP e IAAEE 2001 por 1.762.375 pesetas	3 plazos iguales desde 05 enero 2002 a 5 marzo 2002 Sin garantía
13.12.01	MARÍA ANTEQUERA MORENO 27.264.912E	Fraccionamiento IBI urbana 2000/2001 por 122.044 ptas	4 plazos desde 05 enero 2002 a

			05 abril 2002 Sin garantía
13.12.01	FERNANDO PERALTA AYLLÓN 05.202.748X	Fraccionamiento IIVTNU 2000 por 68.804 pesetas	3 plazos desde 20 diciembre 2001 a 20 febrero 2002 Sin garantía
17.12.01	JOSÉ ANTONIO PÉREZ SALMERÓN 45.596.038X	Dev. p.p. IAAEE 2001 por baja	10.640 c.m. 3.385 c.p.
17.12.01	JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN 27.205.542S	Exención IVTM por tractor agrícola	Concedida
17.12.01	EFIGENIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ 45.580.288S	Dev. p.p. IAAEE 2001 por baja	15.805 c.m. 5.029 c.p.
19.12.01	MARIA AMELIA MOLINA CAÑADAS 34.850.419Z	Dev. I.AA.EE 2001 por baja	23.795 c.m. 7.571 c.p.
19.12.01	LA CALETA DE BALERMA S.L. B04209490	Dev. I.AA.EE. 2001 por baja	8.539 c.m. 2.717 c.p.
18.12.01	ANDREA CORNELLA STUBINGER X1930743P	Dev. I.AA.EE. 1999 por baja	5.253 c.m. 1.838 c.p.
17.12.01	ANTONIA PUJOL GARCIA 45.207.772A	Dev. IVTM 2001 por baja	7.371
21.12.01	PROMOCIONES PUESTO PALOMO S.L. B04276812	Dev. I.AA.EE. 2000 y 2001 por baja	68.310 c.m. 21.736 c.p.
20.12.01	GABRIEL MARTÍN CASTRO 27.215.909D	Fracc. IIVTNU por 79.773 ptas.	3 plazos del 05.01.02 al 05.03.02 sin garantía
02.01.02	MARIO JUÁREZ RUBIO 34.842.193E	Exención cuota I.V.T.M.	Estimada
02.01.02	JOSÉ MANUEL BARRANCO MORALES 27.505.907T	Exención cuota I.V.T.M.	Estimada
21.12.01	VILLA DEL CAMPILLO III S.L. B042268595	Dev. I.AA.EE. 2000 y 2001 por baja	68.310 c.m. 21.736 c.p.
20.12.01	VILLA DEL CAMPILLO I S.L. A04268587	Dev. I.AA.EE. 1999, 2000 y 2001 por baja	342.763 c.m. 117.812 c.p.
20.12.01	VARLOMAR S.A. A04035739	Dev. I.AA.EE. 1999, 2000 y 2.001	572.712 c.m. 198.276 c.p.

2.- D^a. M^a DOLORES MARTÍNEZ CARRASCO, en representación de COMUNIMAR, C.B. con CIF E04380770, y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Alicún Edf. La Estrella Planta 1º - Local 4, Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 08.05.2001 y nº registro de entrada 8.139, solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas por inicio de actividad.

Con fecha 08/05/01, R.E. 8139, D^a María Dolores Martínez Carrasco, en representación de COMUNIMAR, C.B., solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas por inicio de actividad.

Dado que la documentación que acompañaba a aquella solicitud era insuficiente, se le requiere, con fecha 9 de mayo mediante oficio firmado por el Sr. Secretario General para que presente documentación que acredite su derecho. Este oficio se devuelve por el servicio de notificaciones por ser la dirección señalada a estos efectos insuficiente, por lo que dicha solicitud quedó archivada.

Con fecha 14 de diciembre, R.E. 23655 se presenta nueva solicitud, aportando en esta ocasión la documentación requerida.

El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece una bonificación del 50% en la cuota para los sujetos pasivos que inicien cualquier actividad empresarial contenida en la sección 1^a de las Tarifas del Impuesto, y tributen por cuota mínima municipal y durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad.

El artículo 3.5 de la Ordenanza establece a estos efectos la siguiente documentación:

- a) Copia del impreso de alta en el censo. Presenta 845 por alta en el epígrafe 849.7 denominado Servicios Gestión Administrativa, presentado en la AEAT con fecha 25/04/01 y donde se señala como fecha de inicio de la actividad el 01/05/2001.
- b) Copia de la licencia de apertura de establecimientos. Concedida por Decreto de Alcaldía con fecha 4 de septiembre de 2001.
- c) Declaración de no haber ejercido anteriormente la misma actividad bajo otra titularidad. Presenta certificado expedido por la A.E.A.T. con fecha 13/12/01 relativo a que está de alta en esta actividad desde 01/05/01.
- d) Copia del libro de matrícula, con objeto de comprobar el nº de obreros o, en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos. Presenta copia del libro de matrícula, no compulsada, por el que consta la existencia de un trabajador afecto a la actividad.

La disposición adicional única de esta Ordenanza establece que la cuota resultante tras la aplicación de las bonificaciones no podrá ser inferior al importe mínimo fijado por la Regla 16^o de la Instrucción del Impuesto, aprobado por RDL 1175/90 de 28 de septiembre.

El plazo de disfrute de esta bonificación comprendería del 2001 al 2005, ambos inclusive.

Del acuerdo adoptado deberá darse traslado a la Unidad de Recaudación Municipal a los efectos pertinentes

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho someto. No obstante, Comisión de Hacienda, con superior criterio resolverá.

La Comisión aprueba la bonificación del IAE desde el 2001 al 2005 ambos inclusive. Del acuerdo adoptado deberá darse traslado a la Unidad de Recaudación Municipal a los efectos pertinentes.

2.3.- Con fecha 15/02/01, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria fotocopia del expediente RE 291200, relativo a ocupación de vía pública, a efectos de que se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra el referido expediente.

ANTECEDENTES:

Del expediente remitido por el Área de Urbanismo Municipal, podemos extraer los siguientes antecedentes por orden cronológico:

Primero: Por D. José Moya González en representación de HERISTOR S.L, con CIF B04252029, con fecha 12/12/00, RE 21138 se solicita autorización para ocupación de 24 m2 de vía pública en Ctra. Alicún Km. 1 sector 20 para cartel y caseta de ventas, abonando una tasa de 220.320.- pesetas correspondiente a la ocupación de esta superficie durante tres meses.

Segundo: La inspección de obras de la Policía Local con fecha 26/12/00 informa favorablemente la ocupación solicitada.

Tercero: El 29/12/00 por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo se dicta Resolución en la que se pone de manifiesto que existe ocupación de vía pública denunciada por la Inspección de obras de la Policía Local de fecha 21/11/000, Boletín nº 3482 relativa a que esta Mercantil venía ocupando la vía pública con materiales de construcción por espacio de 24 m2 sin la preceptiva licencia, y tras las consideraciones legales de aplicación, se autoriza la ocupación solicitada de vía pública por espacio de 24 m2 durante 90 días a partir de la fecha de aquella Resolución y practicándose liquidación por los días en que la ocupación se efectuó sin autorización, por importe de 95.472.- pesetas.

Esta Resolución se recibe por Heristor S.L. con fecha 09/01/01, por tanto, el plazo de abono en voluntaria finalizaba el día 05/02/01, por lo que transcurrido el mismo se procedió a certificar esta deuda de descubierto, encontrándose en la actualidad abonada en ejecutiva..

Cuarto: D. José Moya González, en representación de esta Mercantil, interpone, con fecha 14 de febrero de 2001, R.G.E. nº 2.984 recurso de reposición contra la anterior liquidación.

El artículo 14.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece que, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las Entidades Locales, sólo podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

La Resolución que ahora se recurre se notificó el 09/01/01, por tanto el plazo para recurrir expiró el 9 de febrero siguiente (día hábil) por lo que, habiéndose presentado el recurso de reposición el día 14 de febrero de 2001, el mismo se encuentra fuera del plazo de un mes que determina la Ley, por lo que no debe ser admitido a trámite.

CONCLUSIÓN:

Procedería, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la inadmisión del recurso de reposición presentado por la mercantil HERISTOR S.L., por extemporáneo, siendo por tanto firme la Resolución de fecha 29/12/00.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La comisión desestima el recurso de reposición presentado por la mercantil HERISTOR S.L. por extemporáneo.

2.4.- Con fecha 7 de diciembre de 2001, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria el expediente de denuncia nº 130/01D al objeto de resolución del recurso de reposición contra el referido expediente.

ANTECEDENTES:

De la documentación obrante en el expediente, podemos extraer los siguientes antecedentes por orden cronológico:

Primero: Con fecha 02/08/01, boletín nº 3109, por la Inspección de obras de la Policía Local se efectúa denuncia por ocupación de vía pública con materiales de obra en C/ Tomatito, por espacio de 120 m2, siendo la empresa denunciada JUAN CABRERA VAZQUEZ S.L. con CIF B04046132, acompañándola de tomas fotográficas desde distintos ángulos de la ocupación efectuada sin licencia.

Segundo: Consecuencia de esta denuncia, con fecha 3 de agosto, por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo, se dicta resolución por la que se dispone la puesta de manifiesto del expediente a la empresa denunciada, que la recibe con fecha 10/08/01.

Tercero: El 13/08/01, R.E. 15268, D. Marcial López Paco, en representación de Juan José Cabrera Vázquez S.L. presenta alegaciones contra aquella Resolución en la que pone de manifiesto que este expediente corresponde a PROCABE S.A., con CIF A04039061. Esta alegación se informa por la inspección de obras de la Policía Local con fecha 05/09/01.

Cuarto: El 20/09/01 se dicta Resolución por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo poniendo de manifiesto este expediente a PROCABE S.A., que lo recibe el 04/10/01

Quinto: El 9 de octubre siguiente, R.E. 18941, D. Jean Bernard en representación de PROCABE SA presenta alegaciones contra dicho expediente en la que en resumen manifiesta que no se está ocupando

vía pública al no estar entregada la infraestructura de la UE 99 al Ayuntamiento.

Sexto: Por Patrimonio Municipal se emite certificado de fecha 26/10/01 ppor el que se hace constar que la calle Tomatito, UE 99 del PGOU es de dominio público, uso público, constando en el Inventario Municipal de Bienes y derechos con nº de inmueble 100611.

Séptimo: Existen en el expediente, informe correlativos, emitidos por la Unidad de Inspección de Obras de la Policía Local, de fechas 13, 20, 27/08/01 y 03/09/01 relativos a la permanencia de la ocupación con 120 m2 y de 10, 17, 24 de septiembre, 1, 9 y 15 de octubre relativos a la permanencia de la ocupación en 50 m2.

Octavo: Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/11/01 por la que se desestiman las alegaciones efectuadas por PROCABE SA con fecha 26/10/01 y se aprueba liquidación de tasas por la ocupación efectuada sin autorización, por importe total de 430.260.- pesetas. Esta liquidación, recibida con fecha 09/11/01, fue abonada en voluntaria, según consta en la Caja Municipal el 13/12/01.

Noveno: El 30/11/01, y por tanto dentro del plazo que afectos de interponer recurso establece el artículo 14 de la Ley HH.LL., RE 22817, por D. Jean Bernard en representación de PROCABE S.A. se presenta recurso de reposición contra la anterior liquidación y ello en base a las siguientes alegaciones:

9º.1. Inexactitud de los hechos que dan lugar a la actuación recurrida. En la Resolución se indican dos periodos de ocupación, uno de 33 días y otro de 42 días, sin que esta circunstancia se acredite. Estos materiales son para el consumo de la obra y sólo cabe admitir la ocupación los días objeto de inspección, no admitiendo tampoco que la ocupación lo fuera por esa superficie.

9º.2. No existe el presupuesto esencial para la producción del hecho imponible, que el terreno que se dice se ocupa con materiales de construcción forme parte del dominio público local. Hace Referencia al artículo 179.2 del Reglamento de Gestión de Urbanismo.

9º.3. Se ha vulnerado por la Ordenanza Fiscal las prescripciones de la Ley de Haciendas Locales en cuanto a la cuantificación de la tarifa de la tasa.

Correlativamente con las alegaciones efectuadas:

1º) Como el mismo recurrente manifiesta en su escrito las denuncias de la Policía Local gozan de presunción de veracidad. Es evidente que la ocupación de la vía pública sin licencia se ha producido, tal como consta en la denuncia de la Policía Local y en los informes semanales emitidos tras personación en la ubicación de la obra con posterioridad, todos ellos los lunes de cada semana excepto el del día 9 de octubre que era martes. De admitir esta alegación podría llegarse al absurdo de que la ocupación sólo se efectuaba en los días en que la Inspección de obra giró visitas a la misma y en las horas en que dicha personación se efectuó. En cuanto a la medición efectuada de la superficie ocupada, ha de concluirse que la misma es correcta, por la

misma presunción de veracidad de la que gozan las denuncias de la Policía Local, pues la mínima diferencia de medición que pudiera existir, supondría un error que en nada afectaría a la veracidad de la existencia de la ocupación ni a la superficie ocupada por la misma. Ni en la alegación efectuada con fecha 9 de octubre se hizo mención alguna a la superficie ocupada ni en este recurso se acredita que la misma en ningún momento haya sido inferior.

2º) El artículo 179.2 del reglamento de Gestión Urbanística establece textualmente que "No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Junta de Compensación y la empresa que tenga a su cargo la ejecución de la obra de urbanización podrán ocupar a este fin los terrenos objeto de cesión hasta que, finalizadas dichas obras sean recibidas por la Administración actuante".

Se refiere este artículo por tanto expresamente a obras de urbanización, pero no de construcción de edificaciones como se evidencia en las fotos existentes de la ocupación en la denuncia de la Policía Local y como el propio recurrente reconoce en su recurso.

3º) La Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo el 28/10/98, con los requisitos establecidos por el artículo 15 de la Ley de HH.LL. a efectos de Imposición y Ordenación de los Tributos Locales, se publicó esta aprobación provisional en el B.O.P. nº 212 de 03/11/98 y tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y, no habiéndose producido alegación alguna contra la misma en el periodo de exposición pública que señala el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, se procedió a la elevación a definitiva, publicándose la misma en el B.O.P. nº 247 de 28 de diciembre de 1.998, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 1.999, y sin que tampoco existiera recurso alguno en sede jurisdiccional contra el acuerdo definitivo.

CONCLUSIÓN: Es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procedería la desestimación íntegra del recurso presentado.

Del acuerdo adoptado se dará traslado al Negociado Municipal de O.V.P. a efectos de su conocimiento.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado. Del acuerdo adoptado se dará traslado al Negociado Municipal de O.V.P. a efectos de su conocimiento.

2.5.- Con fecha 18 de octubre de 2001, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se remite al Departamento de Gestión Tributaria el expediente de denuncia nº 119/01D al objeto de resolución del recurso de reposición contra la liquidación de fecha 18 de septiembre de 2001.

ANTECEDENTES:

De la documentación obrante en el expediente, podemos extraer los siguientes antecedentes por orden cronológico:

Primero: Con fecha 05/06/01, con Boletín de denuncia nº 4419, por la Unidad de Inspección de Obras de la Policía Local se produce denuncia por Ocupación de Vía Pública con materiales de obra y caseta por espacio de 50 m2, en C/ Los Molinos y otras, siendo la empresa denunciada PROVIRO ALMERIENSE S.L., con CIF B04280558. Esta denuncia se acompaña con tomas fotográficas desde distintos ángulos de la ocupación efectuada sin autorización.

Segundo: Consecuencia de esta denuncia, con fecha 21 de junio de 2001, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se dicta Propuesta de Resolución por la que se propone la puesta de manifiesto del expediente a la Mercantil denunciada por 10 días, requerir a la empresa ocupante de la vía pública para que se proceda a la inmediata retirada de los materiales de construcción y caseta en espacio de 50 m2 en C/ Los Molinos y otras efectuada sin la preceptiva licencia municipal y advirtiéndole de que trascurrido este plazo sin formular alegaciones y sin dejar expedita la vía pública se practicaría la correspondiente liquidación de tasas. Esta Resolución se recibe por la empresa denunciada mediante correo certificado con acuse de recibo el 04/07/01.

Tercero: Con fecha 5 de julio, RGE nº 12416, dentro por tanto del plazo de los diez días concedidos a efectos de alegaciones, D. Francisco Romero López, en representación de la citada Entidad, presenta escrito de alegaciones, comunicando la retirada de los materiales que eventualmente se encontraban depositados en la vía pública.

Cuarto: La unidad de Inspección de obras de la Policía Local emite informes correlativos de fecha 2, 9 y 16 de julio por los que se reitera que la ocupación continúa en iguales condiciones que las denunciadas el 5 de junio. Existe igualmente informe de 23 de julio en el que se pone de manifiesto la retirada de los materiales.

Quinto: Con fecha 18 de septiembre, se dicta por el Sr. Alcalde-Presidente, resolución en la que, tras diversos considerandos, en la parte dispositiva se resuelve aprobar liquidación por ocupación de vía pública con materiales de construcción y caseta con una superficie de 50 m2, y un espacio temporal de 42 días (desde el día de la denuncia, hasta el informe de la Policía Local de 16/07/01) en zona 2ª y con una cuota tributaria resultante de 149.100.- pesetas.

Esta resolución es recibida por Proviro Almeriense S.L., con fecha 21/09/01.

Sexto: Finalmente, con fecha 02/10/01, RGE 18598, dentro por tanto del plazo de un mes establecido por Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las HH.LL. en su artículo 14 a efectos de interponer recurso de reposición contra liquidaciones tributarias, por D. Francisco Antonio Romero López, en representación de PROVIRO ALMERIENSE S.L., se presenta escrito por el que se recurre en reposición contra la liquidación tributaria practicada, y ello en base a las siguientes alegaciones:

6°.1: Con fecha 5 de julio presentó escrito de alegaciones a la primera notificación del expediente en el que puso de manifiesto que los materiales se retiraban en su totalidad y que la ocupación de la vía pública había sido provisional.

6°.2: Alega que el espacio ocupado nunca ha sido de 50 m2 sino el imprescindible de unos 15 m2 para la realización de la descarga y distribución de materiales en sus instalaciones y que no se había producido molestias a los usuarios de la vía pública.

Se contradice la afirmación efectuada por el recurrente en primer lugar, de que la vía quedó expedita el 5 de julio con los informes emitidos por la Inspección de obras de la Policía Local que a fecha 16 de julio aún confirmaban la continuidad de la ocupación sin licencia, de las pruebas existentes en el expediente se deduce sin ningún género de dudas que la ocupación realmente se ha producido, por lo que esta alegación ha de decaer.

Las denuncias de los Agentes de la Autoridad, gozan de presunción de veracidad por lo que ha de concluirse que la medición de la superficie es correcta, pues la mínima diferencia de medición que pudiera existir, supondría un error que en nada afectaría a la veracidad de la existencia de la ocupación ni a la superficie ocupada por la misma. Por tanto la alegación efectuada sobre el extremo relativo a la superficie ocupada igualmente ha de decaer.

La utilización privativa de terrenos de uso público están sujetos a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, conforme a la vigente ordenanza Fiscal reguladora que este Ayuntamiento tiene aprobada desde el día 28 de diciembre de 1.998..

El artículo 2º de esta Ordenanza, relativo al hecho imponible, establece que lo constituye la utilización privativa o aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción.... El artículo 7º.3 de la antedicha Ordenanza establece que "cuando el uso privativo o aprovechamiento especial hubiere tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento"

Procedería por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación íntegra del recurso presentado. Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Unidad de urbanismo Municipal correspondiente a efectos de su conocimiento. No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado. Del acuerdo adoptado se dará traslado a la Unidad de Urbanismo Municipal correspondiente a efectos de su conocimiento.

2.6.-D. SILVIO DE MIGUEL FUENTES con NIF 05227542X y domicilio a efectos de notificaciones en Aristóteles 15, 2º1, 04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 28.11.2001 y

nº registro de entrada 22.602, solicita anulación de los recibos y las cantidades embargadas en concepto de Basura.

D. SILVIO DE MIGUEL FUENTES, con NIF 05227542X, con fecha 28/11/01, R.E. 22602 presenta escrito contra notificación ejecutiva liquidación tasas basura. Alega que el contrato de alquiler del local era por cuatro años y se canceló antes de tiempo, entregándose el local en marzo de 1.999, y que la actividad de mercería y paquetería se realizó en C/ Valeriano y no en C/ José Bergamín.

Los motivos de impugnación a la providencia de apremio se encuentran tasados por el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90 de 20 de diciembre.

La liquidación recurrida, se efectuó por Omisión en los Padrones Fiscales por esta Tasa en los ejercicios 1999, 2000 y 2001 de un inmueble sito en C/ José Bergamín 39 2º 5ºB. Este inmueble fue dado de alta en la tasa por recogida de basuras por el hoy recurrente, D. Silvio de Miguel Fuentes, con fecha 23/01/98, autoliquidando la tasa por importe de 12.236.- pesetas en total y especificando que el inmueble se situaba en C/ José Bergamín 39 2º 5ºB y que se iba a destinar a servicios profesionales.

No consta, salvo prueba en contrario, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ordenanza reguladora de esta tasa, se haya solicitado baja en la misma o su cambio de titular.

El apartado 2 del artículo antes mencionado, establece que "practicada esta primera autoliquidación por alta, se incorporará automáticamente a la matrícula o padrón de la tasa, con efectos del día primero del ejercicio siguiente a aquél en que se solicitó el alta, permaneciendo en la misma hasta tanto no se tramite la baja con arreglo a las normas establecidas en el apartado siguiente"

Procede pues, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la desestimación íntegra del recurso presentado.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión desestima íntegramente el recurso presentado.

TERCERO.- FACTURAS DE DATAS.

No constan en el expediente.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN, CON FECHA 10 DE ENERO DE 2001 REALIZA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, es por lo que se propone modificar el artículo 13.2.e) de los Estatutos al objeto de dotar al Consorcio de mayor agilidad:

Primero: La letra e) del apartado 2 del artículo 13 de los Estatutos del Consorcio quedará redactada de la siguiente manera:

" A') La aprobación de precios públicos y la de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como su modificación y extinción que fueran procedentes en relación con las finalidades del consorcio.

B') La proposición a los entes locales consorciados de la imposición, modificación o extinción de los tributos a que se refiere el artículo 2.1.b) de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, así como la determinación de su elementos tributarios y de las correspondientes Ordenanzas Fiscales que fueren procedentes en relación con las finalidades del consorcio".

Roquetas de Mar, a 10 de enero de 2001.

EL CONCEJAL-DELEGADO

Sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

PP: SI

PSOE: Abstención

U.P.: Abstención

INDAPA: Abstención

I.U.: Abstención

Por lo que el punto queda aprobado con los votos afirmativos del grupo P.P. y las Abstenciones de los grupos PSOE, UP, INDAPA e IU.

QUINTO.- MODIFICACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL EURO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN, CON FECHA 10 DE ENERO DE 2001 REALIZA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

MODIFICACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN AL EURO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio para la Gestión del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, es por lo que se propone modificar

PRIMERO: Modificar el art. 7º de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el tratamiento de residuos sólidos que quedará redactado:

Art. 7º.- TARIFAS

A) PARA LOS AYUNTAMIENTOS

- GRUPO A
.....4,868
198 euros/tonelada
- GRUPO B
.....
6,010121 euros/tonelada
- GRUPO C
.....
0,601012 euros/unidad de menos de 25 Kgs.
.....
..... 1,202024 euros/unidad de más de 25 Kgs.
- GRUPO D
.....6,0
10121 euros/tonelada
- TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS.....0,150253 euros/Kg.

B) POR LA UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO DE LOS RESTANTES OBLIGADOS AL PAGO:

- GRUPO A
.....4,
868198 euros/tonelada
- GRUPO B
.....6,
010121 euros/tonelada
- GRUPO C.....
0,601012 euros/unidad de menos de 25 Kgs.
.....
.....1,202024 euros/unidad de más de 25 Kgs.
- GRUPO D
.....6
,010121 euros/tonelada
- TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS..... 0,150253 euros/Kg."

Roquetas de Mar, a 10 de enero de 2001.

EL CONCEJAL-DELEGADO

Sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

PP: SI

PSOE: Abstención

U.P.: SI

INDAPA: Abstención

I.U.: SI

Por lo que el punto queda aprobado con los votos afirmativos de los grupos P.P., U.P. e I.U. y las Abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. D. Valentín Igual Luengo del grupo INDAPA hace un ruego al equipo de gobierno en el que pide que los contenedores ubicados en la Ctra. N.340 los sitúen en un lugar menos visible. Así mismo pide que

los carros de basura que se encuentran en las pistas deportivas de pueblo blanco situados al lado de los vestuarios lo trasladen de lugar.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en trece folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.-1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN ALMERIA ACOGE.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Visto que la Asociación "Almería Acoge" previo acuerdo con el Sr. Alcalde y la Concejala de Bienestar Social, se encargó de proporcionar alojamiento a un grupo de inmigrantes que estaban en la calle, solucionando así el problema social que esta situación había creado.

Dado que D^a. Vicenta González Vizcaino con NIF. N^o. 26.002.474-Z en representación de esta Asociación, ha presentado fotocopia de factura correspondiente al gasto ocasionado y solicitud de reintegro de dicho gasto.

Esta Delegación **PROPONE** se acuerde el pago de 450, 76 € (75.000 ptas.) a la Asociación Almería Acoge con CIF: G-04105284 correspondiente a la factura presentada."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito parida 323.480.05, n^o de operación 202000142.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3º.-2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD EL SOLANILLO POR LA ASOCIACION DE MUJERES Y AMAS DE CASA ALEGRIA DEL SOLANILLO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Visto que D^a. Josefa Fuentes Alférez con D.N.I.. 27.520.328 en su calidad de Presidenta de la Asociación de Mujeres y Amas de Casa Alegría del Solanillo ha solicitado se le asigne local para poder reunirse y desarrollar sus actividades.

Dado el Centro de Tercera Edad del Solanillo cuenta con un salón libre donde esta Asociación podría reunirse.

*Esta Delegación **PROPONE** se autorice el uso del salón pequeño del Centro de Tercera Edad El Solanillo por la Asociación de Mujeres y Amas de Casa Alegría del Solanillo y se le entregue una llave del mismo para poder acceder al mismo."*

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3°.-3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA A.P.A. AMANECER.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Vista la solicitud presentada por D. Diego Reche Artero con D.N.I: 75.222.661-B como presidente del A.P.A. "Amanecer" de la Escuela Infantil Municipal "Las Amapolas" relativa a subvención para cubrir el gasto ocasionado al tener que cercar un parque destinado al aula de ampliación de horario.

Dado que la ampliación de horario ha mejorado el servicio que ofrece la Guardería en especial a los padres que trabajan.

*Esta Delegación **PROPONE** se conceda a la A.P.A. Amanecer, con CIF: G-041217733, una subvención de 382,92 Euros (63.712 ptas.) correspondiente al 80 % de la subvención solicitada.*

El abono de la subvención queda condicionado a la presentación de la correspondiente factura acreditativa del gasto realizado."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito parida 323.489.05, nº de operación 202000163.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

3°.-4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN MERIÑAQUE.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

" Visto que la Escuela Infantil Municipal "Las Amapolas" solicita el pago del importe de la ampliación del sistema de seguridad contra robo e intrusión que ha realizado en sus instalaciones para mejorar la seguridad del Centro cuyo importe es de 180,3 € (30.000 ptas.).

*Esta Delegación **PROPONE** se acuerde el pago de 180,3 € (30.000 ptas.) a la Asociación Meriñaque con CIF. F- 04191722, encargada de la gestión de dicha Guardería correspondiente al importe de la ampliación del sistema de alarma.*

El abono de la subvención queda condicionada a la presentación de la correspondiente factura, acreditativa del gasto realizado."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito parida 323.489.02, n° de operación 202000164.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- Nª/Ref.: 112/00 Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: Francisco Hernández López. Compañía de Seguros: Zurich España Cía. de Seguros y Reaseguros. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 14 de Diciembre de 2.000 recibimos de la Policía Local Oficio donde nos comunican de los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente en la Carretera de Alicún a la altura de la rotonda existente en el Sector 20.
- Con fecha 27 de Diciembre de 2.000 se solicita al Sr. Técnico Municipal para que nos informe sobre el valor de los daños causados en el muro de ajardinamiento de la referida rotonda.
- Con fecha 14 de Marzo de 2.001 se vuelve a solicitar al Técnico Municipal que informe sobre la valoración del importe de los daños causados.
- Con fecha 26 de Marzo de 2.001 se nos remite informe del Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 50.000 ptas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de Abril de 2.001 se reclamó a la Compañía Zurcí Internacional el importe de los daños causados que asciende a 50.000 Ptas.
- Con fecha 16 de Mayo de 2.001 se vuelve a remitir a la Compañía Zurich carta de reclamación donde se indica el modo de proceder al pago de los daños y se adjunta copia del informe del Sr. Técnico Municipal.
- Con fecha 18 de Julio de 2.001 se remite a la Att. del Sr. Carlos Torres Mora de la Compañía de Seguros Fax indicando el modo de proceder al pago de los daños y se adjunta el informe del Sr. Técnico Municipal.
- Con fecha 28 de Septiembre de 2.001 nuevamente se vuelve a remitir reclamación a la Compañía de Seguros.

Con fecha 31 de Diciembre de 2.001 se ha procedido por la Compañía Zurich España Cía. de Seguros y Reaseguros al ingreso

mediante transferencia de la cantidad de Cincuenta Mil Pesetas (50.000 ptas.) a través de la cuenta que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene concertada con la Caja Rural de Almería, dando lugar en la Caja Municipal al número de ingreso 10022465.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Zurich España Cía. de Seguros y Reaseguros con domicilio en C/ Conde Ofalia, nº 22 - Almería.

4º.- 2.- Nª/Ref.: 76/01 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 Almería. Núm. Autos: 573/01 Adverso: D. Luis Iniesta Gallardo. Objeto: Frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de fecha 20/04/01, de pago de indemnización por cese como funcionario por declaración de invalidez permanente absoluta. Situación: Sentencia Núm. 269/2.001.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de Diciembre de 2.001 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 269/01, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Almería, donde en el Fallo se estima el recurso contencioso - administrativo interpuesto por D. Luis Iniesta Gallardo. Sin Costas.

El Fallo de la Sentencia es desfavorable para los intereses municipales, en cuanto al fondo del asunto los razonamientos de la Sentencia entiendo, que son ajustados a Derecho por lo que se hace desaconsejable la apelación de la misma, toda vez que se desestimase el recurso automáticamente conllevaría condena en Costas, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se puedan ejecutar acciones frente a la aseguradora con la que tiene suscrita la póliza del pacto.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia a la Sra. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos para su debida constancia.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en diecinueve páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez